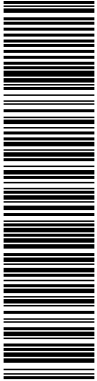


DOCUMENTO VQ_Certificado: 13 - ORDENANZA ICIO 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>PRHR0-MPY2Y-L04FC</b> Fecha de emisión: <b>6 de Abril de 2022 a las 9:50:10</b> Página 1 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 05/04/2022 13:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/04/2022 13:44



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (Miguel Hidalgo Garcia) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 13:44:08 del día 5 de Abril de 2022. Miguel Hidalgo Garcia. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

### **XIII.- HACIENDA MUNICIPAL- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras podrá establecerse por los ayuntamientos conforme establece el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (potestativo o facultativo, art. 59.2 del TRLRHL) y su hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística (art. 100 TRLRHL). Tiene naturaleza de impuesto -art. 26.1,c) de la Ley General Tributaria- y es distinto, autónomo e independiente de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, hasta el punto de que se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia (art. 102.4 TRLRHL).

#### **Artículo 1º.- Hecho Imponible**

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento.

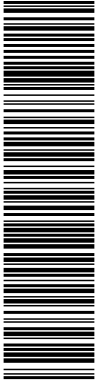
2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a. Las obras de construcción de nueva planta.
- b. Las obras de implantación de instalaciones de nueva planta, incluidas las antenas y otros equipos de comunicaciones y las canalizaciones y tendidos de distribución de energía.
- c. Las obras de ampliación o rehabilitación de construcciones e instalaciones existentes.
- d. Las obras de demolición de construcciones e instalaciones existentes, salvo en los casos declarados de ruina inminente.
- e. Las obras de modificación o reforma de las construcciones e instalaciones existentes.
- f. Las obras de construcción o instalación de cerramientos, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas.
- g. La colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde las vías públicas.
- h. La implantación de construcciones e instalaciones prefabricadas, móviles o provisionales.
- i. Las actividades mineras y extractivas en general, incluidas las minas, canteras, graveras y demás extracciones de áridos o tierras.
- j. Las obras que impliquen movimientos de tierras relevantes, incluidos los desmontes y las excavaciones y explanaciones, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o de Edificación aprobado y autorizado.
- k. Otros usos del suelo, instalaciones, construcciones u obras que señale el planeamiento urbanístico.
- l. La corta de arbolado y de vegetación arbustiva que constituya masa arbórea, espacio boscoso, arboleda o parque en suelo urbano y en suelo urbanizable.

3. Se entienden incluidas en el hecho imponible del impuesto:

a) Las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de un acuerdo aprobatorio, de una concesión o de una autorización municipal. En tales casos, la licencia aludida en el apartado anterior se considerará otorgada una vez haya sido dictada la orden

DOCUMENTO VQ_Certificado: 13 - ORDENANZA ICIO 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>PRHR0-MPY2Y-L04FC</b> Fecha de emisión: 6 de Abril de 2022 a las 9:50:10 Página 2 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 05/04/2022 13:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/04/2022 13:44



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (Miguel Hidalgo Garcia) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 13:44:08 del día 5 de Abril de 2022 Miguel Hidalgo Garcia. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

de ejecución, adoptado el acuerdo, adjudicada la concesión o concedida la autorización por los órganos municipales competentes.

b) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en espacio público por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos: apertura de zanjas calicatas y pozos, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general cualquier remoción del pavimento o aceras.

4. Queda excluida la realización de construcciones, instalaciones u obras en el Cementerio Municipal que se regirán por la ordenanza correspondiente.

5. No se entenderán incluidas en el hecho imponible del impuesto las construcciones, instalaciones u obras autorizadas en Proyectos de Urbanización tramitados en el ámbito de un expediente de gestión urbanística (actuaciones aisladas o actuaciones integradas).

6. La imposición del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, es compatible e independiente de la tasa por emisión de licencia urbanística.

**Artículo 2º.- Exenciones y bonificaciones**

1.- Obras de interés municipal.

Se presumirán de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo, la ejecución de las siguientes obras: Las obras de carácter industrial o comercial que impliquen un fomento directo del empleo:

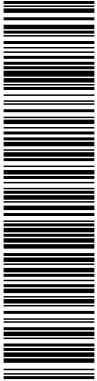
- a) De primer establecimiento:
  - Por creación de más de 50 empleos ..... 50%
  - Por creación de 21 a 30 empleos..... 30%
  - Por creación de 11 a 20 empleos ..... 20%
  - Por creación de 1 a 10 empleos..... 10%
- b) De ampliación y mejora:
  - Por creación de más de 20 empleos..... 25%
  - Por creación de hasta 20 empleos..... 10%

En cualquier caso, para este tipo de bonificaciones será necesaria la previa solicitud del interesado. El Pleno de la Corporación, apreciará y, en su caso, declarará individualmente el interés o la utilidad municipal para la obra en cuestión. El término "empleo" debe entenderse en el sentido de "contrato indefinido a tiempo completo". Si se tratase de contratos indefinidos a tiempo parcial, también se admitirán como "empleos" a efectos de esta ordenanza, pero sólo computarán conforme al porcentaje que supongan respecto a una jornada de trabajo a tiempo completo. Los contratos temporales no serán objeto de bonificación.

2.- Otras bonificaciones.

Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota, las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

DOCUMENTO VQ_Certificado: 13 - ORDENANZA ICIO 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>PRHR0-MPY2Y-L04FC</b> Fecha de emisión: <b>6 de Abril de 2022 a las 9:50:10</b> Página 3 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 05/04/2022 13:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/04/2022 13:44



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (Miguel Hidalgo García) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 13:44:08 del día 5 de Abril de 2022 Miguel Hidalgo García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

3.- Se concederá una bonificación del 75% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin. La acreditación del cumplimiento de los anteriores requisitos se realizará mediante declaración responsable del sujeto pasivo suscrita en los modelos oficiales correspondientes en los que se acreditará que la instalación ha sido ejecutada e implantada; que con la misma se superan los límites mínimos de autoconsumo con la instalación para obtener la bonificación ; y que se han obtenido las autorizaciones legales exigidas para la instalación – adjuntando copia de las que sean exigidas; y, en todo caso, de la licencia municipal.

4.- Procedimiento para la tramitación de las bonificaciones.

a) Plazo de solicitud de la bonificación.

Siendo la bonificación de carácter rogado, la solicitud podrá presentarse hasta la fecha de notificación de la liquidación provisional, caducando el derecho a la bonificación en caso de presentación de la misma fuera del plazo establecido.

b) A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Licencia de actividad a desarrollar para la obra solicitada o, en su caso, referencia al expediente en tramitación.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de requerir cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna, así como el de su comprobación; en particular y para cada caso: la que demuestre la creación de empleo en los términos exigidos o la que legalmente acredite que se trata de una vivienda de protección oficial.

c) Tramitación

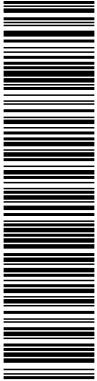
Recibida la solicitud, se incorporará al expediente el certificado que acredite que el solicitante está al corriente con la Hacienda Municipal.

Asimismo, se dará traslado del expediente al Servicio de Tesorería (Gestión Tributaria) para la emisión de informe y posterior remisión al órgano plenario, previa fiscalización de Intervención, en su caso, y previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior.

En el plazo de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la solicitud de bonificación, se acordará lo procedente sobre la misma. Si en dicho plazo no ha recaído acuerdo al respecto, se entenderá desestimada la petición, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento deba resolverse expresamente.

d) Aplicación de la bonificación:

DOCUMENTO VQ_Certificado: 13 - ORDENANZA ICIO 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>PRHR0-MPY2Y-L04FC</b> Fecha de emisión: 6 de Abril de 2022 a las 9:50:10 Página 4 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 05/04/2022 13:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/04/2022 13:44



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (Miguel Hidalgo Garcia) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 13:44:08 del día 5 de Abril de 2022 Miguel Hidalgo Garcia. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- Si el acuerdo de concesión de la bonificación es anterior a la práctica de la liquidación de la cuota por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se recogerá en la misma la bonificación.
- Si el acuerdo de concesión de la bonificación es posterior a la práctica de la liquidación de la cuota por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el beneficiario de la bonificación deberá solicitar la devolución del importe por el que resulte bonificada la cuota de dicho impuesto, previa acreditación del pago del mismo, sin derecho a la percepción de indemnizaciones e intereses de demora.
- La solicitud de bonificación no suspenderá en ningún caso el plazo de ingreso de la liquidación practicada.

### **Artículo 3º.- Sujetos pasivos**

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. Sujetos pasivos sustitutos: En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

### **Artículo 4º.- Base imponible, cuota y devengo**

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de Ejecución Material de aquélla (PEM). No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

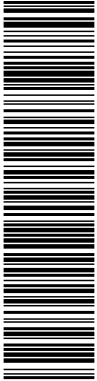
A los efectos del cálculo del PEM se atenderá al Proyecto Técnico presentado o presupuesto declarado por el solicitante, el cual será revisado por el ayuntamiento para determinar el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, conforme al procedimiento y los anexos de la presente ordenanza:

- Anexo I.- Módulo, Tabla de Coeficientes por uso C<sub>U</sub>
- Anexo II.- Módulo, Tabla de Coeficientes de Calidad C<sub>C</sub>
- Anexo III.- Módulo, Tabla de Coeficientes por Tipo de Obra C<sub>T</sub>
- Anexo IV.- Módulo, Tabla de Coeficientes por Superficie C<sub>S</sub>  
(en obras de acondicionamiento relacionadas con el uso terciario)
- Anexo V.- Módulo, Tabla de Porcentajes por capítulo en obras de edificación
- Anexo VI.- Módulo, Tabla de Porcentajes por capítulo en obras de urbanización
- Anexo VII.- Módulo, Tabla de Coeficientes por Tipo de Obra a demoler

Actualización de Módulos y coeficientes.- Los módulos fijados en los anexos se corregirán anualmente aplicándole el aumento del índice de consumo. Los mismos módulos y los coeficientes podrán modificarse por acuerdo de la Corporación, en base a nuevos estudios económicos.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

DOCUMENTO VQ_Certificado: 13 - ORDENANZA ICIO 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>PRHR0-MPY2Y-L04FC</b> Fecha de emisión: <b>6 de Abril de 2022 a las 9:50:10</b> Página 5 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 05/04/2022 13:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/04/2022 13:44



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (Miguel Hidalgo Garcia) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 13:44:08 del día 5 de Abril de 2022 Miguel Hidalgo Garcia. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

3.- El tipo de gravamen se fija en el **3,5 % en todos los casos.**

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción u obra, aun cuando no se haya obtenido la licencia correspondiente.

#### **Artículo 5º.- Gestión**

1.- Las personas interesadas en la obtención de una Licencia Urbanística presentarán una declaración para pago de este impuesto, practicándose una liquidación provisional, cuyo importe deberá ingresar en arcas municipales.

2.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, en base a los anexos de la presente ordenanza, formulará la liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3.- El pago de la liquidación provisional será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique, una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras. Devolución del importe satisfecho a cuenta:

- Procede la devolución en el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada; o cuando las obras no se hayan realizado, requiriendo en este supuesto la renuncia expresa del contribuyente a su ejecución.
- En aplicación del art. 66.c) y 67.1 (regla 3ª) de la LGT 2003, el derecho a la devolución prescribe a los cuatro años contados desde el día siguiente de la fecha de ingreso de la liquidación provisional.

4. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, se practicará liquidación complementaria por la diferencia, que asimismo tendrá carácter provisional, a cuenta de la liquidación definitiva.

5. En relación a la documentación que debe acompañar a la solicitud se atenderá a lo previsto en el art. 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora del otorgamiento de Licencia Urbanística.

#### **Artículo 6º.- Inspección y recaudación**

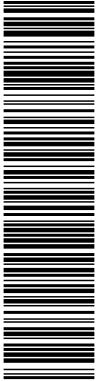
La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con la prevista en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las funciones de investigación, comprobación y liquidación definitiva corresponden al Servicio de Inspección Municipal. En el ejercicio de dichas funciones, la Inspección Municipal podrá requerir la documentación que refleje el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras, que puede consistir en el presupuesto definitivo, las certificaciones de obra, los contratos de ejecución, la contabilidad de la obra, la declaración de obra nueva o cualquier otra documentación que pueda considerarse adecuada al efecto de determinación del coste real.

#### **Artículo 7º.- Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DOCUMENTO VQ_Certificado: 13 - ORDENANZA ICIO 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>PRHR0-MPY2Y-L04FC</b> Fecha de emisión: <b>6 de Abril de 2022 a las 9:50:10</b> Página 6 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 05/04/2022 13:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/04/2022 13:44



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (Miguel Hidalgo Garcia) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 13:44:08 del día 5 de Abril de 2022 Miguel Hidalgo Garcia. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

### Disposición adicional única

La revisión se practicará de acuerdo al procedimiento que se expone a continuación y conforme a los anexos de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Anexo I.- Módulo, Tabla de Coeficientes por uso  $C_U$
- Anexo II.- Módulo, Tabla de Coeficientes de Calidad  $C_C$
- Anexo III.- Módulo, Tabla de Coeficientes por Tipo de Obra  $C_T$
- Anexo IV.- Módulo, Tabla de Coeficientes por Superficie  $C_S$   
(en obras de acondicionamiento relacionadas con el uso terciario)
- Anexo V.- Módulo, Tabla de Porcentajes por capítulo en obras de edificación
- Anexo VI.- Módulo, Tabla de Porcentajes por capítulo en obras de urbanización
- Anexo VII.- Módulo, Tabla de Coeficientes por Tipo de Obra a demoler

El cálculo del Presupuesto de Ejecución Material revisado "PEMr" se estimará en función del importe denominado por este Ordenanza Precio Base (  $P_b$  ), cuyo valor se fijará anualmente por el Órgano Municipal Competente para su aplicación durante el siguiente ejercicio.

**Año natural 2012 –  $P_b$  \_ 550 €/m<sup>2</sup> edificación**  
**Año natural 2012 –  $P_b$  \_ 56 €/m<sup>2</sup> urbanización**  
**Año natural 2012 –  $P_b$  \_ 7,5 €/m<sup>3</sup> demolición**

Procedimiento de cálculo:

#### GENERAL

Dicho Precio  $P_b$ , corregido al alza o a la baja mediante una serie de coeficientes determinados en función del tipo de intervención, servirá para obtener el precio por metro cuadrado, o por metro cúbico si se trata de demoliciones, que corresponda a la obra solicitada,  $M_d$ , el cual, aplicado a la superficie construida de la obra, dará lugar al presupuesto de ejecución material revisado ( PEMr );

$$PEMr = M_d \times S_c$$

Los coeficientes que ajustan el  $P_b$  para cada obra han sido fijados en función del uso, de la calidad de la construcción, del tipo de obra, e incluso en función de la superficie si ésta se refiere a obras de acondicionamiento o adecuación;

#### OBRAS DE NUEVA PLANTA

##### PROCEDIMIENTO:

A los efectos de la revisión del PEM de las obras de nueva planta o construcción, se establece:

$$PEMr = M_d \times S_c$$

$$M_d = P_b \times C_U \times C_C \times C_T$$

- $M_d$  = precio medio por m<sup>2</sup> de superficie construida;
- $S_c$  = superficie construida en m<sup>2</sup>;
- $P_b$  = precio base por m<sup>2</sup> establecido en la ordenanza;
- $C_U$  = coeficiente por uso, según tabla Anexo I;
- $C_C$  = coeficiente por calidad de la construcción, según tabla Anexo II;
- $C_T$  = coeficiente por tipo de obra, según tabla Anexo III;

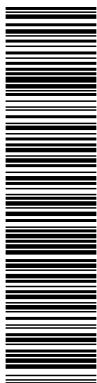
$$CUOTA = PEMr \times \text{tipo de gravamen}$$

#### OBRAS DE INTERVENCIÓN EN INMUEBLES EXISTENTES – / REHABILITACIÓN / ACONDICIONAMIENTO / SALUBRIDAD – ORNATO /

##### PROCEDIMIENTO:

A los efectos de la revisión del PEM de las obras de intervención en inmuebles existentes, se establece:

DOCUMENTO VQ_Certificado: 13 - ORDENANZA ICIO 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>PRHR0-MPY2Y-L04FC</b> Fecha de emisión: <b>6 de Abril de 2022 a las 9:50:10</b> Página 7 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 05/04/2022 13:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/04/2022 13:44



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (Miguel Hidalgo Garcia) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 13:44:08 del día 5 de Abril de 2022 Miguel Hidalgo Garcia. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

---


$$PEMr = M_d \times S_c$$

$$M_d = P_b \times C_u \times C_c \times C_t \times C_s$$

$M_d$  = precio medio por m<sup>2</sup> de superficie construida;

$S_c$  = superficie construida en m<sup>2</sup>;

$P_b$  = precio base por m<sup>2</sup> establecido en la ordenanza;

$C_u$  = coeficiente por uso, según tabla Anexo I;

$C_c$  = coeficiente por calidad de la construcción, según tabla Anexo II;

$C_t$  = coeficiente por tipo de obra, según tabla Anexo III;

$C_s$  = coeficiente por superficie total del inmueble sobre el que se intervenga, según tabla Anexo IV

(sólo para las solicitudes relacionadas con el uso terciario);

Cuando la solicitud no se refiera a una intervención integral, es decir, que sólo se ocupe de trabajos, partes, instalaciones o elementos concretos, al PEMr se le aplicará el porcentaje % que representa cada uno de los capítulos que intervengan en la obra solicitada en la proporción establecida en la tabla Anexo V.

A su vez, cuando la obra no se refiera a la totalidad de la superficie del inmueble, una vez calculado el PEMr por el procedimiento anterior, se le aplicará el porcentaje % que la superficie de intervención declarada por el interesado representa sobre la total del inmueble.

---


$$CUOTA = PEMr \times \text{tipo de gravamen}$$

#### OBRAS DE URBANIZACIÓN

##### PROCEDIMIENTO:

A los efectos de la revisión del PEM de las obras de urbanización, se establece:

$$PEMr = P_b \times S_u$$

$S_u$  = superficie urbanizada en m<sup>2</sup>; (referida al ancho total de calle)

$P_b$  = precio base por m<sup>2</sup> de urbanización establecido en la ordenanza;

A su vez, cuando la solicitud no se refiera a una urbanización integral, al PEMr se le aplicará el porcentaje % que representa cada uno de los capítulos que intervengan en la obra solicitada en la proporción establecida en la tabla Anexo VI.

---


$$CUOTA = PEMr \times \text{tipo de gravamen}$$

#### OBRAS DE DEMOLICIÓN

A los efectos de la revisión del PEM de las obras de demolición/derribo de edificaciones, se establece:

$$PEMr = M_d \times V_c$$

$$M_d = P_b \times C_d$$

$M_d$  = precio medio por m<sup>3</sup> de demolición;

$V_c$  = volumen construido en m<sup>3</sup>;

$C_d$  = coeficiente según tabla Anexo VII;

---


$$CUOTA = PEMr \times \text{tipo de gravamen}$$

#### OBRAS DE VALLADO Y CERRAMIENTO DE PARCELAS, TRABAJOS DE DESBROCE Y/O EXPLANACIONES

A los efectos de la revisión del PEM de este tipo de obras, los servicios técnicos podrán asimilar las partidas que compongan el presupuesto a los precios unitarios detallados en la base de precios publicada por el Instituto de la Construcción de Castilla y León o a cualquier otra de reconocida solvencia. Si bien, se establecen las siguientes referencias:

Vallados y cerramientos de parcela:

ml. Vallado opaco con cerrajería metálica hasta 2,50 m de altura..... 179,00 €

ml. Vallado opaco con ladrillo o bloque hasta 1 m y resto cerrajería metálica..... 135,00 €

ml. Vallado opaco con ladrillo o bloque hasta 1 m y resto malla metálica o vegetal..... 112,00 €

ml. Vallado opaco con ladrillo o bloque hasta 2,50 m de altura..... 109,00 €

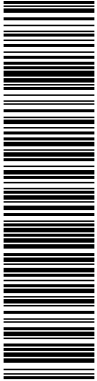
ml. Vallado con postes (metálicos, madera u hormigón) y malla de alambre (hasta 2,50 m.)..... 28,00 €

Desbroce y explanaciones:

m<sup>2</sup>. Desbroce del terreno ..... 0,85 €

m<sup>3</sup>. Explanación de terreno (excavación o relleno hasta 1,0 m) ..... 2,00 €

DOCUMENTO VQ_Certificado: 13 - ORDENANZA ICIO 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>PRHR0-MPY2Y-L04FC</b> Fecha de emisión: <b>6 de Abril de 2022 a las 9:50:10</b> Página 8 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 05/04/2022 13:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/04/2022 13:44



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (Miguel Hidalgo Garcia) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 13:44:08 del día 5 de Abril de 2022 Miguel Hidalgo Garcia. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

CUOTA = PEMr x tipo de gravamen

**CARTELES, TOLDOS, BANDERINES, MUESTRAS Y SIMILAR:**

A los efectos de la revisión del PEM de este tipo de obras, los servicios técnicos podrán asimilar las partidas que compongan el presupuesto a los precios unitarios detallados en la base de precios publicada por el Instituto de la Construcción de Castilla y León o a cualquier otra de reconocida solvencia.

**Vigencia**

La presente Ordenanza comenzara a regir a partir del 1 de enero de 2013 , y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

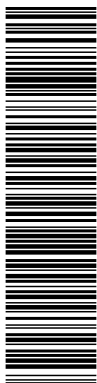
**Aprobación**

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo, en Sesión Plenaria de fecha y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con su texto íntegro, con fecha.-

**ANEXOS**

**Anexo I – TABLA COEFICIENTES POR USO, Cu**

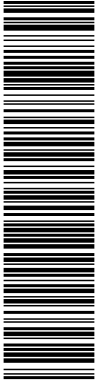




El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (Miguel Hidalgo Garcia) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 13:44:08 del día 5 de Abril de 2022 Miguel Hidalgo Garcia. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

		Cu
<b>1.1-</b>	<b>USO RESIDENCIAL: VIVIENDA 1</b>	
	<b>UNIFAMILIAR</b>	
	Vivienda protegida o joven	0,90
	Vivienda tradicional entre medianeras	1,00
	Vivienda adosada en hilera o pareada	1,10
	Vivienda aislada	1,30
	<b>COLECTIVA</b>	
	Vivienda protegida o joven	1,00
	Edificio pareado o entre medianeras (manzana cerrada)	1,10
	Edificio aislado (bloque abierto)	1,20
<b>1.2-</b>	<b>INDUSTRIAL</b>	
	Talleres y naves diáfanas o con distribución interior, e instalaciones básicas 2	0,70
	Construcciones agropecuarias	0,90
	Talleres y naves con instalaciones complejas 3	1,00
	Talleres y naves con instalaciones especiales 4	1,20
	Laboratorios u otros edificios industriales de carácter singular	1,50
<b>1.3-</b>	<b>SANITARIO</b>	
	Sanidad animal/clínicas veterinarias	1,00
	Consultorios profesionales	1,10
	Hogares y residencias de mayores	1,30
	Hospitales/centros de salud/ambulatorios/clínicas	1,50
	Tanatorios y crematorios	1,70
	Balnearios/taloterapia/centros de agua spa	1,90
<b>1.4-</b>	<b>SOCIOCULTURAL Y EDUCATIVO</b>	
	Facultades, escuelas y centros universitarios	1,10
	Colegios, institutos y centros de especialidades e investigación	1,10
	Guardería, jardín de infancia y escuela infantil	1,20
	Colegios mayores, residencias de estudiantes y universitarias	1,20
	Centros sociales y clubes sociales	1,30
	Salas de exposiciones y congresos	1,40
	Bibliotecas y museos	1,60
	Teatros, auditorios y salones de concierto y grabación	1,80
<b>1.5-</b>	<b>DEPORTIVO</b>	
	Piscinas al aire libre	0,80
	Almacenes asociados a equipamientos deportivos	0,90
	Aseos y vestuarios asociados a equipamientos deportivos	1,00
	Polideportivos y pabellones de deporte	1,10
	Piscinas cubiertas y gimnasios	1,20
<b>1.6-</b>	<b>COMERCIAL</b>	
	Local en bruto - en estructura, sin cerramiento definitivo y sin instalaciones	0,50
	Adecuación o acondicionamiento integral 5 de local	0,80
	Adecuación o acondicionamiento integral con destino servicios del automóvil	1,00
	Adecuación o acondicionamiento integral con destino supermercado	1,10
	Adecuación o acondicionamiento integral con destino bar/cafetería/restaurante	1,20
	Edificio comercial 1 sola planta	1,70
	Edificio comercial > 1planta	1,90
<b>1.7-</b>	<b>RELIGIOSO</b>	
	Iglesias, capillas y resto de lugares de culto	1,50
	Conventos, centros parroquiales y conjuntos religiosos	1,70
<b>1.8-</b>	<b>ADMINISTRATIVO</b>	
	Oficinas en edificio industrial	0,90
	Oficinas en edificio comercial	1,00
	Oficinas bancarias o seguridad	1,40
	Oficinas en edificio exento, servicios administrativos y burocráticos	1,80
<b>1.9-</b>	<b>HOTELERO</b>	
	Pensiones, hostales y casa rurales	1,20
	Hoteles y apartahoteles 1* - 2*	1,40
	Hoteles y apartahoteles 3*, hotel rural	1,60
	Hoteles y apartahoteles 4*	1,80
	Hoteles y apartahoteles 5*	2,00
<b>2.0-</b>	<b>ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS</b>	
	Plazas de toros, hipódromos y similares	1,70
	Discoteca/bingo/recreativos/salas de fiesta - en edificio exento	1,80
	Teatros en edificio exento	1,90
	Cines en edificio exento	2,00
	Casinos en edificio exento	2,10
	Parques recreativos	2,20
<b>2.1-</b>	<b>ESTACIONES DE SUMINISTRO DE CARBURANTES</b>	
	Estaciones de servicio cubiertas	1,30
<b>2.2-</b>	<b>GARAJE - APARCAMIENTO</b>	
	Parasoles en aparcamientos al aire libre	0,30
	Garaje/trateros en planta sótano o semisótano	0,50
	Garaje/trateros en planta baja	0,50
	Garaje/trateros en resto de plantas sobre rasante	0,80
	<b>NOTAS</b>	
	1	Las dependencias no vivideras en sótano, semisótano, bajo cubierta y plantas bajas no distribuidas o sin acondicionar de cualquier tipo de edificación, podrá considerarse el 50%Md
	2	Instalaciones básicas: saneamiento/fontanería/energía eléctrica/telecomunicaciones/gas
	3	Instalaciones complejas: climatización/extracción-ventilación/energía fotovoltaica
	4	Instalaciones especiales: puente grúa/cámaras frigoríficas/cocinas industriales
	5	Acondicionamiento integral: acondicionamiento completo, con instalaciones y acabados
	6	Para rehabilitaciones integrales de edificios existentes se aplicará un coeficiente de 1.2

DOCUMENTO VQ_Certificado: 13 - ORDENANZA ICIO 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>PRHR0-MPY2Y-L04FC</b> Fecha de emisión: 6 de Abril de 2022 a las 9:50:10 Página 10 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 05/04/2022 13:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/04/2022 13:44



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (Miguel Hidalgo Garcia) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 13:44:08 del día 5 de Abril de 2022 Miguel Hidalgo Garcia. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

## Anexo II – TABLA COEFICIENTES POR CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, Cc

Calidad alta	–	1,20
Calidad media	–	1,00
Calidad baja	–	0,90

Para determinar la calidad de la construcción se tendrán en cuenta los parámetros señalados en las definiciones siguientes, de tal forma que para fijar el tipo de calidad de una obra, el número de parámetros mínimos coincidentes entre proyecto y definición será del 60%, asimilándose a la tipología de calidad inferior en el caso de que no se llegue a este tipo de parámetros.

Para determinar el tipo de calidad de una obra destinada a otros usos distintos del residencial, se utilizarán criterios análogos a los detallados a continuación.

### DEFINICIONES PARA DETERMINACION DE LA CALIDAD

A efectos de la aplicación de esta Ordenanza se entenderá para los USOS RESIDENCIALES las siguientes definiciones de CALIDAD:

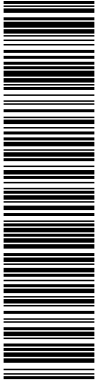
#### USO: 1.Residencial

##### 1.1 Viviendas colectivas:

##### A) CALIDAD ALTA

10 %	Cerramientos exteriores:	Fachada ventilada piedra / cerámica, o aplacados de piedra natural.
10 %	Carpinterías exteriores:	Madera noble, aluminio (lacado, anodizado) o de PVC, practicables con oscilobatiente, con rotura de puente térmico y perfilera para doble acristalamiento solar y acústico. Dobles ventanas. Persianas enrollables de aluminio lacado con alma aislante. Contraventanas de bisagras o correderas, en cualquier material. Petos de vidrio.
7 %	Estructura:	De hormigón armado con forjado reticular.
10 %	Cubierta:	Inclinada, teja cerámica, canalones ocultos, o plana transitable.
5 %	Accesos:	Video-portero. Acabados en piedra natural tipo mármol o granitos pulidos. Puerta blindada y cerradura de seguridad.
5 %	Escaleras:	Piedra natural de mármol o granitos pulidos. Barandillas de acero inoxidable y/o vidrio, y pasamanos.
6 %	Pavimentos interiores:	Parquet o tarima flotante de madera de roble, haya o maderas similares, piedra o cerámicas de 1ª calidad. Baños y cocinas de gres 1ª calidad.
6 %	Alicatados:	Cerámicos de 1ª calidad o piedra.
6 %	Carpinterías interiores:	Puertas de paso macizas chapadas en madera Armarios empotrados forrados interiormente.
5 %	Instalación eléctrica:	Electrificación alta, mecanismos de gama alta.
5 %	Instalación de fontanería:	Tuberías de polipropileno, polietileno reticulado de alta densidad. Dos cuartos de baño completos por vivienda, con aparatos sanitarios de primera calidad de porcelana vitrificada y griferías monomando cromadas.
10 %	Instalación de calefacción:	Caldera centralizada combustible gas natural o biomasa. Geotermia. Suelo y/o paredes radiantes. Emisores de fundición.
5 %	Ascensor:	Cabina formada por suelo, techo y paredes con laminados de formica o similares, o acero inoxidable.
5 %	Domótica:	Automatización de persianas o automatización de la iluminación o automatización de la climatización

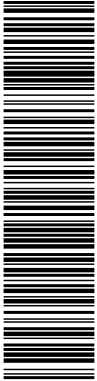
DOCUMENTO VQ_Certificado: 13 - ORDENANZA ICIO 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>PRHR0-MPY2Y-L04FC</b> Fecha de emisión: <b>6 de Abril de 2022 a las 9:50:10</b> Página 11 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 05/04/2022 13:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/04/2022 13:44



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (Miguel Hidalgo Garcia) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 13:44:08 del día 5 de Abril de 2022 Miguel Hidalgo Garcia. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/porta/verificarDocumentos.do?>

		o automatización del aire acondicionado o automatización de la seguridad y alarmas o aspiración centralizada
5 %	Zonas comunes:	Zonas verdes acondicionadas con zonas de juegos y/o deportivas (parque infantil, canchas deportivas, piscina con o sin cubierta, etc.). Gimnasios.
<b>B) CALIDAD MEDIA</b>		
11 %	Cerramientos exteriores:	Fachadas combinadas con ladrillo caravista y elementos de diseño a base de remates en piedra natural, piezas de hormigón o metal, pudiendo incluir paños de morteros monocapa tipo "Cotegrán" o similar raspado.
11 %	Carpinterías exteriores:	Aluminio (lacado, anodizado) o de PVC, practicables con oscilobatiente, persiana PVC y con doble acristalamiento.
6 %	Estructura:	De hormigón armado unidireccional o con forjado prefabricado.
11 %	Cubierta:	Inclinada, teja cerámica.
5 %	Accesos:	Portero automático. Acabados suelos en piedra natural tipo mármol o granitos pulidos y paredes combinando piedra natural tipo mármol o granitos pulidos con paños acabados en pintura.
5 %	Escaleras:	Peldaños en piedra natural tipo mármol o granitos pulidos y paredes combinando piedra natural de mármol o granitos pulidos con paños acabados en pintura. Barandillas de fábrica y pasamanos de madera, o metálicas de tubo de acero hueco con pasamanos.
7 %	Pavimentos interiores:	Laminados o parquet de madera de roble, terrazos pulidos o baldosa de gres 1ª calidad. En locales húmedos, de baldosa de gres.
7 %	Alicatados:	Cerámicos calidad estándar.
7 %	Carpinterías interiores:	Tableros armados, plafonadas con simple plafón o plafón rebajado, molduras rectas o curvas, y rechapado de madera de mansonia, roble, sapelly, etimoe, o macizas de pino Melix. Armarios empotrados sin forrar interiormente.
6 %	Instalación eléctrica:	Electrificación media, mecanismos calidad estándar.
6 %	Instalación de fontanería:	Baño y aseo con aparatos sanitarios de calidad media y griferías monomando cromadas.
7 %	Instalación de calefacción:	Caldera mural individual combustible gas natural, o central combustible de gasóleo.
5 %	Ascensor:	Cabina series estándar.
6 %	Zonas comunes:	Zonas verdes sin equipar.
 <b>1.2 Residencial en vivienda unifamiliar (adosado, pareado y aislado):</b>		
<b>A) CALIDAD ALTA</b>		
8 %	Cerramientos exteriores:	Fachada ventilada piedra / cerámica, o aplacados de piedra natural.
8 %	Carpinterías exteriores:	Madera noble, aluminio (lacado, anodizado) o de PVC, practicables con oscilobatiente, con rotura de puente térmico y perfilera para doble acristalamiento solar y acústico. Dobles ventanas. Persianas enrollables de aluminio lacado con alma aislante. Ó contraventanas de bisagras o correderas, en cualquier material. Barandillas de acero inoxidable y/o vidrios en porches y terrazas.
4 %	Estructura:	Metálica o de hormigón con soportes o jácenas. Forjado de hormigón.
8 %	Cubierta:	Inclinada, teja cerámica y canalones ocultos, o plana.
6 %	Accesos:	Videoportero.
 <b>ORDENANZA 13 - ICIO</b>		
11		

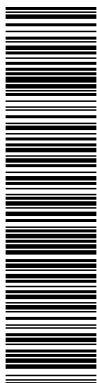
DOCUMENTO VQ_Certificado: 13 - ORDENANZA ICIO 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>PRHR0-MPY2Y-L04FC</b> Fecha de emisión: <b>6 de Abril de 2022 a las 9:50:10</b> Página 12 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 05/04/2022 13:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/04/2022 13:44



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (Miguel Hidalgo Garcia) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 13:44:08 del día 5 de Abril de 2022 Miguel Hidalgo Garcia. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

		Puerta blindada y cerradura de seguridad. Entrada de vivienda con pavimentos y peldaños en baldosa de ferrogres o piedras naturales. Cerramiento de parcela de ladrillo caravista o revocado y pintado, opaco o un metro opaco y resto cerrajería metálica, o todo en cerrajería metálica.
6 %	Escaleras interiores:	Piedra natural de mármol o granitos pulidos, barandillas de madera con balaustres torneados con pasamanos, acero inoxidable y/o vidrios.
6 %	Pavimentos interiores:	Tarima de madera maciza, compactos cerámicos de 1ª calidad o piedra. Baños y cocinas de gres 1ª calidad.
6 %	Alicatados:	Cerámicos de 1ª calidad o piedra.
6 %	Carpinterías interiores:	Puertas de paso macizas chapadas en madera, tableros armados, plafonadas con doble plafón o plafón rebajado, molduras rectas o curvas, y rechapado de madera de sapelly "rameado", roble, cerezo o haya. Armarios empotrados forrados interiormente.
4 %	Instalación eléctrica:	Electrificación alta, mecanismos de gama alta.
4 %	Instalación de fontanería:	Tuberías de polipropileno, polietileno reticulado de alta densidad. Dos o más cuartos de baño completos con aparatos sanitarios de primera calidad de porcelana vitrificada y griferías monomando cromadas.
8 %	Instalación de calefacción:	Caldera mural individual, combustible gas natural o biomasa. Geotermia. Suelo y/o paredes radiantes. Emisores de fundición.
6 %	Energía solar (A.C.S.):	1 acumulador de 250 l. con placas solares integradas.
3 %	Ascensor:	Si
4 %	Domótica:	Instalación o preinstalación domótica.
7 %	Otros usos e instalaciones:	Garaje para dos coches o más. Trastero. Bodega. Gimnasio. Porches y/o terrazas cubiertas en cualquier planta. Chimenea francesa Aspiración centralizada Cubierta para piscina
6 %	Resto de parcela:	Zonas verdes acondicionadas con zonas de juegos y/o deportivas (parque infantil, canchas deportivas, piscina descubierta, etc.).
<b>B) CALIDAD MEDIA</b>		
10 %	Cerramientos exteriores:	Fachadas combinadas con ladrillo caravista, hueco de ventana enmarcado con piedra natural, morteros monocapa tipo "Cotegrán" o similar raspado.
10 %	Carpinterías exteriores:	Aluminio lacado o anodizado, practicables, con perfilera para vidrios dobles.
5 %	Estructura:	Forjado de hormigón sobre muros de carga.
10 %	Cubierta:	Inclinada, teja cerámica y canalones visto PVC.
7 %	Accesos:	Portero automático. Entrada de vivienda con pavimentos y peldaños en baldosa de gres o de canto lavado. Cerramiento en bloque de hormigón, opaco o un metro opaco y resto con malla metálica.
6 %	Escaleras interiores:	Piedra natural de mármol o granitos pulidos, con barandillas y pasamanos de madera, o tubo metálico recibido al paramento.
6 %	Pavimentos interiores:	Base de parquet de madera de roble, terrazos pulidos o baldosa de gres 1ª calidad. En locales húmedos de baldosa de gres.
6 %	Alicatados:	Cerámicos de calidad estandar.
6 %	Carpinterías interiores:	Tableros armados, plafonadas con simple plafón o plafón rebajado, molduras rectas o curvas, y rechapado de madera de manonia, roble, sapelly, etimoe, o macizas de pino Melix.
ORDENANZA 13 - ICIO		12

DOCUMENTO VQ_Certificado: 13 - ORDENANZA ICIO 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>PRHR0-MPY2Y-L04FC</b> Fecha de emisión: <b>6 de Abril de 2022 a las 9:50:10</b> Página 13 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 05/04/2022 13:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/04/2022 13:44



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (Miguel Hidalgo Garcia) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 13:44:08 del día 5 de Abril de 2022 Miguel Hidalgo Garcia. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

5 %	Instalación eléctrica:	Electrificación media, mecanismos calidad estándar.
5 %	Instalación de fontanería:	Tuberías de polipropileno o cobre. Dos baños y aseo: con aparatos sanitarios de primera calidad de porcelana vitrificada y griferías monomando cromadas.
6 %	Instalación de calefacción:	Caldera individual gasóleo o mural. Emisores de aluminio.
5 %	Energía solar (A.C.S.):	1 acumulador de 250 l. con placas solares superpuestas.
7 %	Otros usos e instalaciones:	Garaje para un coche o dos. Trastero.
6 %	Resto de parcela:	Pequeñas zonas verdes propias.

**Anexo III – TABLA COEFICIENTES POR TIPO DE OBRA, C<sub>t</sub>**  
Excluidas las intervenciones en acondicionamiento o adecuación de locales vinculados a cualquiera de las categorías del uso terciario:

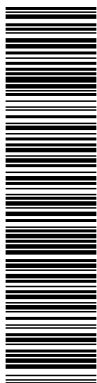
Obras de nueva planta ampliación	–	1,00
Obras de ampliación	–	1,00
Obras de consolidación	–	1,10
Obras de recuperación	–	1,10
Obras de reestructuración	–	1,10
Obras de mantenimiento	–	0,90
Obras de acondicionamiento	–	0,90

\* definiciones según artículos 154-163 del Capítulo II del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Villaquilambre, PGOUV

**Anexo IV – TABLA COEFICIENTES POR SUPERFICIE, C<sub>s</sub>**  
Para las solicitudes relacionadas con el uso terciario, referidas a los acondicionamientos de local para la puesta en marcha de una actividad se establecen los siguientes coeficientes en función de la superficie del local a intervenir:

0 - 100 m <sup>2</sup>	-	1,00
100 m <sup>2</sup> - 250 m <sup>2</sup>	-	0,90
250 m <sup>2</sup> - 500 m <sup>2</sup>	-	0,80
500 m <sup>2</sup> - 1.000 m <sup>2</sup>	-	0,70
> 1.000 m <sup>2</sup>	-	0,50

**Anexo V – TABLA PORCENTAJES POR CAPÍTULO DE OBRA DE EDIFICACIÓN**



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (Miguel Hidalgo García) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 13:44:08 del día 5 de Abril de 2022 Miguel Hidalgo García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

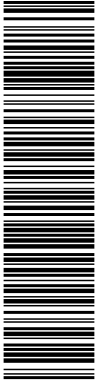
CAPÍTULO DE OBRA	%
Movimientos de tierra	2%
Red de saneamiento enterrado	2%
Cimentación	5%
Estructura	21%
Cerramientos exteriores	8%
Revestimientos exteriores	4%
Albañilería y yesos	10%
Cubiertas	7%
Solados y pavimentos	6%
Chapados y alicatados	4%
Carpintería exterior	4%
Carpintería interior	5%
Cerrajería	2%
Vidriería	2%
Instalación eléctrica	3%
Instalación de fontanería y aparatos sanitarios	4%
Instalación de calefacción	4%
Instalación solar / ACS	2%
Pintura interior	3%
Seguridad y Salud	1%
Gestión de Residuos	1%

**Anexo VI - TABLA PORCENTAJES POR CAPÍTULO DE OBRA DE URBANIZACIÓN**

CAPÍTULO DE OBRA	%
Movimientos de tierra	4%
Pavimentación de viales	18%
Pavimentación de aceras	10%
Señalización y balizamiento	2%
Red de saneamiento fecales	7%
Red de saneamiento pluviales	7%
Red de abastecimiento	5%
Red de riego	3%
Impulsión y estación de bombeo	2%
Jardinería y ornamentación	4%
Red de telefonía	3%
Red subterránea de baja tensión	11%
Red subterránea de media tensión	10%
Alumbrado público	8%
Red de gas	3%
Seguridad y Salud	2%
Gestión de Residuos	1%

- \* sin perjuicio de que estos porcentajes puedan verse modificados atendiendo tanto a la especificidad de las instalaciones necesarias en la zona, como por la conexión y refuerzo de los servicios existentes.
- \* Para el cálculo de garantías de reposición, es decir, intervención sobre urbanización existente, se establece un coeficiente del 30 % a aplicar sobre el PEMr

DOCUMENTO VQ_Certificado: 13 - ORDENANZA ICIO 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>PRHR0-MPY2Y-L04FC</b> Fecha de emisión: <b>6 de Abril de 2022 a las 9:50:10</b> Página 15 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 05/04/2022 13:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/04/2022 13:44



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (Miguel Hidalgo Garcia) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 13:44:08 del día 5 de Abril de 2022 Miguel Hidalgo Garcia. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

**Anexo VII – TABLA COEFICIENTES POR TIPO DE INMUEBLE A DEMOLER, C<sub>d</sub>**

Edificación aislada ≤ 2 plantas	–	1,00
Edificación entre medianeras ≤ 2 plantas	–	1,20
Edificación aislada > 2 plantas	–	1,50
Edificación entre medianeras > 2 plantas	–	1,70

**Diligencia de Secretaría**

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo, en Sesión Plenaria de fecha y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con su texto íntegro, con fecha

Para hacer constar que la modificación del epígrafe “Exenciones” (art. 2º), fue aprobada por el Pleno Municipal de fecha 17 de mayo de 2002 y publicada en el B.O.P. 211 de fecha 13 de septiembre de 2002.

**Diligencia de Secretaría**

Aprobada la modificación del art. 4 de la presente ordenanza, por acuerdo de Pleno de fecha 23 de noviembre del 2007 y expuesta al público en BOP DE 30/11/2007, y adoptándose por el Pleno de fecha 24/01/2008 el acuerdo de desestimación de reclamaciones y aprobación definitiva, se publica el texto íntegro de la modificación en BOP N° 38 de 25 de febrero de 2008.

**Diligencia de Secretaría**

Aprobada inicialmente la modificación de la presente ordenanza por **acuerdo de Pleno de fecha 9 de noviembre de 2012** y expuesta al público (BOP N° 217 de 15 de noviembre de 2012), sin presentarse reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el **BOP N° 245, de fecha 28 de diciembre de 2012.**

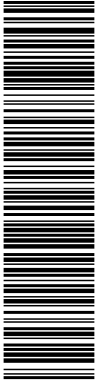
**Diligencia de Secretaría**

Aprobada inicialmente la modificación de la presente ordenanza en su artículo 2 *Exenciones y Bonificaciones*, por **acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2020** y expuesta al público (BOP N° 94 de 25 de mayo de 2020) sin presentarse reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo y se publica el texto íntegro de la modificación en el **BOP N° 141, de fecha 31 de julio de 2020.**

**Diligencia de Secretaría**

Aprobada inicialmente la modificación de la presente ordenanza en los **puntos 3 y 4, del Artículo 2º.- Exenciones y bonificaciones**, por **acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de fecha 13 de enero de 2022** y expuesta al público (BOP N° 15 de 24 de enero de 2022) sin presentarse reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional y se publica el texto íntegro de la modificación en el **BOP N° 50, de fecha 14 de marzo de 2022.**

DOCUMENTO VQ_Certificado: 13 - ORDENANZA ICIO 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>PRHR0-MPY2Y-L04FC</b> Fecha de emisión: <b>6 de Abril de 2022 a las 9:50:10</b> Página 16 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 05/04/2022 13:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/04/2022 13:44



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario (Miguel Hidalgo García) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 13:44:08 del día 5 de Abril de 2022 Miguel Hidalgo García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

**EL SECRETARIO**  
**Fdo. Miguel Hidalgo García**  
(fecha y firma digital)